



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas para nuevas plantaciones de manzano de sidra, por tramitación anticipada de gasto.

Aplicación: 18-02-712C-773.009.

Teseo: MANZ/2011.

Expte. Administrativo: MS/11.

Código de Proyecto: 2004/000052.

Expediente: 1800006838.

Servicio de: Modernización y Fomento Asociativo.

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece las normas generales que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural, financiada por el Feader, creado mediante Reglamento (CE) núm. 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común. En el Eje 1, aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, se contemplan las medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano, entre las que se incluyen la modernización de las explotaciones agrarias.

Según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, el Estado Español ha elaborado el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural y el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, y en su aplicación y concreción, el Principado de Asturias el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y aprobado por la Comisión mediante la Decisión núm. C(2008)3842/2008, de 16 de julio de 2008.

El objetivo prioritario de esta medida es el apoyo a la diversificación de las producciones agrarias, con el fin de incorporar nuevas técnicas de cultivo, incentivando la instauración de nuevas plantaciones de rápida entrada en producción, a la vez que se contribuye con esta medida a la mejora del entorno natural mediante la protección de unos cultivos tradicionalmente vinculados al paisaje de esta Comunidad Autónoma.

Las ayudas destinadas a auxiliar inversiones en nuevas plantaciones de manzano de sidra, consistirá en una subvención a la inversión, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las bases reguladoras que se aprobaron por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca de 16 de diciembre de 2009 (BOPA de 26 de diciembre de 2009) y con los límites que se determinan en esta convocatoria. La aprobación del gasto para la concesión de la subvención se tramita por medio de convocatoria pública y tramitación anticipada.

El órgano competente para adoptar la presente Resolución es el Consejero de Medio Rural y Pesca, de conformidad con el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 127/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los presupuestos generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, y de acuerdo con los procedimientos establecidos, mediante convocatoria pública, que será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

SE RESUELVE

Primero.—Aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento del cultivo del manzano de sidra, por tramitación anticipada del gasto, en el ámbito del Principado de Asturias para el año 2011, y autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 18-02-712C-773.009 en la cuantía de cien mil euros (100.000 €), Código de Proyecto 2004/000052, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 20.000 € para el ejercicio 2011. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de la concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.



Segundo.—La concesión de las ayudas se registrarán por las bases reguladoras aprobadas por resolución de fecha 16 de diciembre de 2009 de la Consejería de Medio Rural y Pesca (BOPA de 26 de diciembre de 2009) de ayudas al fomento del cultivo del manzano de sidra.

En todo caso la concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los criterios establecidos en la base novena de las bases reguladoras.

Estas ayudas serán cofinanciadas con fondos FEADER (70%), sufragándose el 30% restante con cargo a fondos del Principado de Asturias (15%) y del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (15%).

Tercero.—Con independencia del número y ubicación de las parcelas en que se asentará la plantación para la que se solicita la ayuda, los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar debidamente cumplimentado conforme al modelo que se recoge en el anexo 2, conjuntamente con el anexo 3, además de los siguientes documentos:

- a) Copia del plano catastral de la parcela o parcelas en las que se va a efectuar la nueva plantación, o de la base territorial SIGPAC.
- b) En caso de que la titularidad de la explotación esté a nombre de una comunidad de bienes o una sociedad civil, mercantil, cooperativa o, S.A.T. se aportará:
 - Escritura de constitución y estatutos, con constancia de su inscripción en el Registro en que legalmente esté obligada a inscribirse. En caso de sociedad civil, la entidad deberá estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
 - Relación de todos los partícipes o socios de la entidad solicitante, indicando nombre, apellidos y número de NIF.
 - Documento acreditativo del poder conferido al representante para que actúe en nombre de la entidad solicitante.
- c) Acreditar ser titular de la explotación agraria, bien mediante la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias del Principado de Asturias o documento que acredite el haber solicitado la inscripción en el citado registro.
- d) Proyecto de viabilidad económica de acuerdo a como viene recogido en la base quinta de las bases reguladoras de estas ayudas.
- e) La mera presentación de la solicitud de ayuda, constituye una autorización expresa de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, para que recabe la información de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de todos y cada uno de los solicitantes de la ayuda.
No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos reglamentariamente.
- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el solicitante está obligado a presentar junto a su solicitud tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas la realizará el solicitante conforme a criterios de eficiencia y economía, y de no elegir la oferta económica más ventajosa, deberá presentar una memoria que expresamente justifique la elección por la que opte. En caso de que no presente junto a la solicitud la memoria justificativa, se entenderá que, de entre los tres presentados, el solicitante elige el presupuesto de menor cuantía.
- g) Ficha de acreedor del peticionario, según modelo aprobado por Resolución de 24 de abril de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, BOPA núm. 107, de 11 de mayo de 2009 (disponible en la página web del Principado de Asturias, www.asturias.es).

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

La presentación de solicitudes finalizará el día 28 de febrero de 2011, debiendo presentarse en los Registros de la Consejería de Medio Rural y Pesca, o de las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Recibidas las solicitudes, el Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, que actuará como órgano instructor, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida; si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, la cual, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, será archivada sin más trámite.

Cuarto.—Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán haber realizado la plantación antes del 30 de abril de 2011 y presentado en la Consejería de Medio Rural y Pesca, o en la Oficina Comarcal correspondiente, o bien por cualquier otro medio legalmente establecido, la solicitud de pago (Anexo 4), en la cuantía que se solicita acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- 1.1 Facturas justificativas de los gastos de plantación objeto de auxilio, las cuales deberán presentarse acompañadas de sus correspondientes justificantes bancarios que acrediten su pago. Excepcionalmente podrán admitirse como justificantes de pago en metálico, gastos inferiores a 2.000 € debiendo incluir, las facturas, la expresión "Recibí en metálico", fechadas y firmadas con el NIF del cobrador.
- 1.2 Facturas relativas a los plantones de manzano de sidra que hayan sido adquiridos por el beneficiario y emitidos por los viveros autorizados con su correspondiente número de registro.
- 1.3 En todo caso se deberá presentar cuenta justificativa de los trabajos realizados, de las inversiones y de los gastos satisfechos para llevar a cabo la nueva plantación, conforme al modelo del anexo 5.



- 1.4 Se admitirán gastos de compra de plantones, anteriores a la solicitud, realizados a título de acopio de materiales, así como de las labores de preparación del terreno siempre que la plantación no haya tenido lugar antes de la presentación de solicitudes.

Quinto.—El coste máximo de la inversión auxiliable de la plantación considerado como la suma de la totalidad de los gastos elegibles con derecho a ayuda, tendrán los siguientes límites:

- Hasta 7.000 euros por hectárea plantada, en caso de plantaciones semi-intensivas con porta-injertos clonales semi-enanos y densidad de 400 a 700 árboles por hectárea.
- Hasta 6.000 euros por hectárea plantada, en caso de plantaciones sobre patrón franco y densidad de 200 a 250 árboles por hectárea.
- Hasta 5.000 euros para formaciones en vaso tanto sobre patrón franco como clonal, y densidad entre 160 y 350 árboles por hectárea.
- Hasta 8.000 euros por hectárea plantada en caso de plantaciones semi-intensivas con porta-injertos clonales enanos y densidad de 1.400 a 1.800 árboles por hectárea.

Sexto.—Solo se aceptarán las variedades de manzano de sidra que se relacionan en el anexo 1 de esta convocatoria, para poder recibir la ayuda.

Séptimo.—La instrucción del procedimiento será desarrollada por el Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, integrado orgánicamente en la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación.

Una vez revisados y completados documentalmente los expedientes, éstos serán analizados y valorados por una Comisión de Valoración. El Presidente de la Comisión podrá, además, convocar a otras personas en función de las características de las materias a analizar.

La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El Jefe del Servicio de Modernización y Fomento Asociativo.
- Vocales: El Jefe de la Sección de Diversificación y Medios de Producción.
- Dos Técnicos del Servicio de Modernización y Fomento Asociativo.
- Secretario: Un Técnico de Administración de la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación.

La Comisión elaborará un informe con expresión del resultado del análisis efectuado. Si el crédito disponible no fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas, se procederá según los criterios de preferencia establecidos en el apartado noveno de las bases.

La Comisión de Valoración enviará el informe con la evaluación de todas las solicitudes al órgano instructor.

Una vez examinado el informe, el órgano instructor, es decir, el Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de evaluación, formulará propuesta conjunta de resolución definitiva debidamente motivada, que elevará al titular Dirección General de Ganadería y Agroalimentación, por delegación del Consejero de Medio Rural y Pesca, de acuerdo con la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería, publicada en el BOPA de 10 de diciembre de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, la resolución del titular de la Consejería pondrá fin a la vía administrativa, y ante el podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

Los beneficiarios de estas ayudas y los importes recibidos serán publicados de acuerdo con el artículo 44 bis del Reglamento (CE) n.º 1290/2005.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octavo.—De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará personal e individualmente a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 30 de diciembre de 2010.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—Cód. 2011-00886.